

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220 -2025-MPH/GM

Huancayo; **21 ABR 2025**

VISTOS:

El Informe N° 43-2025-MPH/GA de fecha 16 de abril del 2025 de la Gerencia de Administración e Informe N° 510-2025-MPH/GA-SGA, de fecha 16 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de Abastecimientos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2024 establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección para efectuar Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas y Selección de Consultores Individuales en las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)".

Que, el artículo 44° del Reglamento antes señalado, establece en el numeral 44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.* Así mismo el numeral 44.5 del mismo artículo precisa: *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

Que mediante Informe N° 510-2025-MPH/GA-SGA, de fecha 16 de abril 2025, del Sub Gerente de Abastecimiento solicita la conformación del comité de selección para conducir el Procedimientos de Selección **de ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAMA PANTBC**

Que, con Informe N° 43-2025-MPH/GA de fecha 28 de marzo de 2025 de la Gerencia de Administración, solicita la conformación del comité para conducir los Procedimientos de Selección **ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAMA PANTBC**

Que, con la finalidad de proseguir con el procedimiento de selección programado; y que este sea atendido oportunamente, es necesario designar al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección según propuesta formulada por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el mismo que será designado de acuerdo a la conformación establecida en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de facultades conferidas por el Titular de la Entidad, en materia de Contrataciones del Estado establecidas en la Resolución de Alcaldía 330-2023-MPH/A de fecha 13 de setiembre 2023, y de acuerdo a las disposiciones fundadas en la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para conducir los Procedimientos de Selección **ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAMA PANTBC** conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Cargo	Correo Electrónico	Denominación
Lic. Quispe Paitan Yimer Daniel	44801689	Gerente de Desarrollo e Inclusión social	yimercongreso@gmail.com	Presidente
Carlos Edú Tovar Párraga	43605869	Responsable del Programa de Complementación Alimentaria - PCA	eduomptovar@gmail.com	Primer Miembro
Lic. Adm Rubén Aguirre Palomino	43579548	Sub Gerente de Abastecimiento	aguirrepalominor@gmail.com	Presidente

SUPLENTES:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Cargo	Correo Electrónico	Denominación
Cáceres Prieto Jorge Enrique	20057212	Promotor de PANTBC	jorgex37@hotmail.com	Presidente
Quispe Canchanya Martha Sofía	73127280	Promotora de COMEDORES Populares	quispe30@gmail.com	Primer Miembro
C.P.C Katia Quispe Inocente	42336798	Especialista en Contrataciones	Kattykiss25@gmail.com	Presidente

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, así como a los órganos internos correspondientes de la Entidad de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ing. Joshelím T. Meza Leon
GERENTE MUNICIPAL